

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA (UNMSM)**, a quién en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, con RUC N° 201480922820, domiciliado en Av. Germán Amézaga s/n Lima, Ciudad Universitaria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **Dr. CARLOS MOISES VELASQUEZ CENTENO**, identificado con DNI N° 06702699, debidamente facultado por Resolución Rectoral N° 03209-R-14, del 19 de junio del 2014; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se le denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

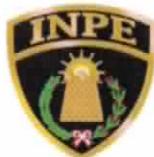
### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

Con fecha del 30 de Julio de 2012, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNMSM** y el **INPE**, dentro de sus objetivos de fomentar el desarrollo de capacidades y competencias del personal del Sistema penitenciario e impulsar la investigación en el mismo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- 1.1. **LA FACULTAD:** Es la unidad académica-administrativa básica que funciona como organismo descentralizado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es responsable de la formación académica profesional, de perfeccionamiento de investigación, de extensión universitaria, proyección social, de generación y promoción de cultura en áreas afines del conocimiento, formadora de profesionales en psicología a nivel de pregrado y posgrado, productora de conocimientos científicos y tecnológicos, promotora de programas de intervención en armonía con las necesidades de la sociedad basada en la comunidad académica científica universitaria.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de tratamiento del interno, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el desenvolvimiento de la función penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.
- 1.3. En adelante, cualquier referencia conjunta a las instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**CLÁUSULA SEGUNDA.-** **BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Resolución Presidencial N°710 – 2011 – INPE/P – "Plan de desarrollo de personas quinquenal del INPE"
- 2.6. Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- 2.7. Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



**CLÁUSULA TERCERA.-** **FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO**

- FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO :** Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, mediante el desarrollo de capacidades, competencias laborales y de investigación del personal activo del sistema penitenciario en el ámbito que corresponde a sus funciones.



**CLÁUSULA CUARTA.-** **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal activo del INPE y aportar en el proceso de resocialización de los privados de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.

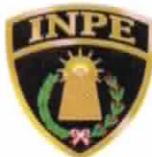
**CLÁUSULA QUINTA.-** **COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

Corresponde a la FACULTAD:

- 5.1 Actualizar al personal activo del INPE en temas inherentes a su ejercicio profesional relacionados con el sistema penitenciario, a través de actividades académicas que la FACULTAD ofrezca conforme al Plan de Trabajo que se estructure para tal fin, se realizará a través de la Unidad Postgrado, Unidad de Pregrado, Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social (CEUPS), en sus diferentes programas.
- 5.2 Brindar un descuento del 15% correspondiente al pago de mensualidades de participantes inscritos pertenecientes al INPE, en los distintos Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que realice la FACULTAD, de manera presencial.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



5.3 Otorgar la certificación y/o grado académico correspondiente al personal del INPE que culminen satisfactoriamente los Cursos, Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados que realice la FACULTAD, de acuerdo a las normas vigentes.

5.4 Brindar asesoramiento técnico para la elaboración y monitoreo de los programas de capacitación al personal del INPE, así como en actividades de capacitación programadas por la Oficina de Recursos Humanos.

5.5 Realizar investigaciones coordinadas con el INPE, en temas relacionados a Psicología penitenciaria, jurídica y criminológica, así como el desarrollo o ejecución de otros proyectos que pudieran ser relevantes para el personal del INPE y el tratamiento penitenciario en general.

5.6 Los docentes y los alumnos de la FACULTAD, que participen en proyectos a ejecutar en los Establecimientos Penitenciarios, en el marco del presente convenio deberán respetar las disposiciones que dicte la administración penitenciaria, así como, los procedimientos y normas de seguridad del INPE

5.7 Promover las prácticas pre profesionales de los alumnos de la FACULTAD en los servicios psicológicos de los Establecimientos Penitenciarios del INPE.

5.8 Organizar y ejecutar conjuntamente con el INPE eventos académicos y de investigación, brindando las facilidades para el uso de sus instalaciones, según disponibilidad, que permita el intercambio de experiencias de los especialistas tanto nacionales como extranjeros.

Corresponde al INPE:

5.9 Realizar campañas de información al personal del INPE sobre los alcances del presente convenio.

5.10 Brindar a la FACULTAD el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) anualizado del INPE, para conocimiento de los temas de capacitación programados.

5.11 Promover la participación activa del personal para los Cursos, Diplomados, Especializaciones, maestrías y Doctorados que la FACULTAD programe durante el año.

5.12 Brindar las facilidades para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la FACULTAD en los servicios psicológicos de los Establecimientos penitenciarios, en armonía con las normas internas del INPE.

5.13 Brindar las facilidades para la realización de proyectos de investigación coordinados y congruentes sobre el Sistema Penitenciario que presenten los alumnos de pre y postgrado y docentes de la FACULTAD.

5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio específico, las actividades habituales que realicen LA FACULTAD y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



#### CLÁUSULA SEXTA.-

#### **RESPONSABILIDADES**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Específico, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los Titulares de ambas entidades podrán designar un representante por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

- **LA FACULTAD :** Decano de la Facultad de Psicología de la UNMSM
- **INPE :** Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del INPE.

En caso que **LA FACULTAD** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.-

#### **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### **FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio Específico no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente Convenio irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### **RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

### CONFIDENCIALIDAD

La FACULTAD y el INPE acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

### CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

### MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La FACULTAD y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Específico, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

### RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

#### DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

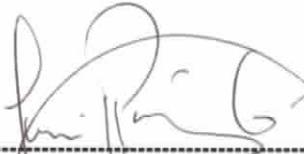


#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.-

#### CONFORMIDAD

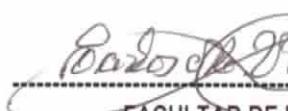
En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los..... 07..... días del mes de..... JULIO..... de 2014.



  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
JOSE LUIS PÉREZ GUADALUPE

Presidente



  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
CARLOS MOISES VELASQUEZ CENTENO  
Decano



  
Lupa García Ampudia  
Jefa de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM